

TJEBBC Y FEPADE BC IMPARTEN CONFERENCIA SOBRE EL DELITO DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER Y SU INVESTIGACIÓN.

En conmemoración al Día Internacional de la Mujer 2025, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado (TJEBBC) en conjunto con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE BC), ambos de Baja California presentaron la conferencia “El delito de violencia política contra la mujer en el ámbito de la investigación penal y las autoridades intervinientes” impartida por la Dir. de Consultoría Jurídica Electoral de la Fiscalía, Mtra. Mildred Beatriz Ruiz Amador y el Dir. de Unidades de Investigación Especializada en Delitos Electorales y Control de Procesos, Dr. Jesús Antonio Chávez Hoyos.

En las instalaciones de la sala de plenos del TJEBBC, la Mtra. Ruiz Amador expuso sobre la función de las autoridades electorales tanto administrativas, jurisdiccionales electorales, investigadoras penales y jurisdiccionales penales, desde su competencia local y federal.

Habló sobre la función, competencia y naturaleza jurídica de la FEPADE BC, definiéndola como un órgano independiente de la Fiscalía General del Estado (FGE) con autonomía técnica y operativa, encargada de la prevención, investigación y persecución de los delitos electorales en el Estado.

En ese tenor, expuso también sobre que son y las características de los delitos electorales, haciendo la distinción, además, sobre las infracciones y los delitos electorales.

Por su parte, el Dr. Chávez Hoyos habló sobre la figura jurídica de la violencia política en razón de género, explicándola como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto, limitar, anular o menoscabar: el ejercicio efectivo de los derechos políticos, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones y libertad de organización.

Más adelante, abordó sobre los tipos que pueden configurar violencia política de razón de género, como son aquellos que por sí o por interpósita persona; ejerza cualquier tipo de violencia, ya sea psicológica, institucional, económica, etc.; que restrinja o anule el derecho al voto; amenace o intimide; impida; limite o niegue, lo anterior de acuerdo con el Artículo 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Para concluir, Chávez Hoyos habló sobre las ordenes o medidas de protección y cuando éstas deben otorgarse, así como también detalló, sobre el procedimiento que se lleva a cabo en una investigación penal electoral.

En la conferencia estuvieron presentes, el Presidente del Tribunal, Magistrado Jaime Vargas Flores, la Magistrada, Carola Andrade Ramos y el Magistrado, Germán Cano Baltazar; la Titular de la FEPADE BC, Marina Ceja Díaz, así como funcionarias y funcionarios de dicha Fiscalía; la Directora del Instituto de la Mujer para el Municipio de Mexicali (IMMM) Manuela Leticia Isabel Ramos Mendoza; funcionarias y funcionarios del TJEBC; integrantes de la comunidad jurídica y público en general.

Para consultar el contenido informativo de la conferencia, pueden visitar el canal de YouTube del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

<https://www.youtube.com/@TJEBC>